



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2025-MPS/CM

Sechura, 06 de noviembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 030-2025-MPS-CDS**, emitida por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA HERMANDAD SAN MARTÍN DE TOURS – SECHURA, y;**

CONSIDERANDO:

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

*Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia. 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

*Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo, el numeral 29) del citado artículo establece la atribución de "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)", en tanto el numeral 36) establece "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 17°.- Acuerdos, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".*

*Que, el reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de*

(02) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 121-2025-MPS/CM

Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente".

Que, el reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS, define al Acto de Subvención como "una ayuda en dinero o especie, entregada a entidades privadas, personas naturales y jurídicas con fines benéficos o sociales y que no tengan un fin lucrativo".

Que, sobre las donaciones y transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, enseres a favor de terceros, del mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba, refiere en el artículo 24° lo siguiente:

"Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo."

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Oficio N° 003-2025-HERMANDAD SAN MARTÍN DE TOURS, de fecha de recepción 28 de octubre de 2025, la Hermandad San Martín de Tours se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, manifestando la celebración de la festividad de nuestro Santo Patrón San Martín de Tours 2025, del 05 al 12 de noviembre del presente año en nuestra ciudad de Sechura; por lo que solicita auspicio económico para la realización de los diversos actos festivos, culturales, académicos y deportivos que se desarrollan de forma tradicional durante la festividad.

Que, mediante Informe N° 0610-2025-MPS-GDS, de fecha 28 de octubre de 2025, la Gerente de Desarrollo Social remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, precisando que opina favorable a la petición, por tratarse de actividades culturales y reafirmación de nuestra identidad. Asimismo, solicita la Disponibilidad Financiera y Presupuestal por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, debiendo ser elevado a Sesión de Concejo para su respectiva evaluación.

Que, con Proveído, de fecha 28 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 0610-2025 MPS-GDS, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe correspondiente.

Que, con Proveído, de fecha 29 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 0610-2025 MPS-GDS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente a la Oficina de Presupuesto para emitir Informe de Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 2153-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 29 de octubre de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, de conformidad con la normatividad legal vigente y la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para otorgar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a FAVOR DE LA HERMANDAD SAN MARTÍN DE TOURS – SECHURA, por tratarse de "ACTIVIDADES CULTURALES Y REAFIRMACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD", afectado en la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica de Gasto 2.5 OTROS GASTOS.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 121-2025-MPS/CM

Que, mediante Informe N° 2042-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 30 de octubre de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestal, emitido por la Oficina de Presupuesto, en el que se detalla que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal respecto a lo solicitado por la Hermandad San Martín de Tours. Por lo tanto, recomienda que se eleve el expediente al pleno de concejo para su análisis, debate y aprobación, a través de un Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 2042-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal alcanza el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1129-2025-MPS/OGAJ, de fecha 30 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: Resulta PROCEDENTE aprobar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Hermandad San Martín de Tours – Sechura, debidamente representado por su Coordinador, Sr. Pedro Morales Martínez, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades culturales y reafirmación de nuestra identidad, que se desarrollarán del 05 al 12 de noviembre del 2025, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), financiado con la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, en virtud de la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto.

Que, con Proveído, de fecha 30 de octubre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1129-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para su respectivo Dictamen y elevar al Concejo Municipal.

Que, con Proveído N° 2155, de fecha 30 de octubre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1129-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Social emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 030-2025-MPS-CDS, de fecha 30 de octubre de 2025, la Comisión de Desarrollo Social indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; dictamina: “RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Hermandad San Martín de Tours – Sechura, debidamente representado por su Coordinador, Sr. Pedro Morales Martínez, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades culturales y reafirmación de nuestra identidad, que se desarrollan del 05 al 12 de noviembre del 2025, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), financiado con la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, en virtud de la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto.”

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal, quienes por votación en **MAYORÍA (VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA ABG. ELIZABETH MARGOT PURIZACA)**, APROBARON: la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Hermandad San Martín de Tours – Sechura, debidamente representado por su Coordinador, Sr. Pedro Morales Martínez, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades culturales y reafirmación de nuestra identidad, que se desarrollan del 05 al 12 de noviembre del 2025, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), financiado con la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, en virtud de la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto.

(04) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 121-2025-MPS/CM

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por MAYORÍA;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la **Hermanad San Martín de Tours – Sechura**, debidamente representado por su Coordinador, **Sr. Pedro Morales Martínez**, con DNI N° 02741497, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades culturales, que se desarrollan del 05 al 12 de noviembre del presente año 2025, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), **financiado con la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos**, en virtud de la Disponibilidad Presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto y de conformidad con los demás considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se **prevea la disponibilidad financiera en los rubros antes mencionados**, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente, con la finalidad de dar cumplimiento lo Aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes, efectúen las acciones necesarias para dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DIPONE**, la entrega de la subvención económica aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo, y se efectuó al Sr. Pedro Morales Martínez - Coordinador, cuya entrega deberá constatar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Hermanad San Martín de Tours – Sechura, representado por Sr. Pedro Morales Martínez; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CRML/Alc.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA